

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA  
Y MEDIO NATURAL****Orden Foral 66/2023 de la diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural, de 21 de agosto,  
que formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de actualización del proyecto de  
renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón**

Con fecha 17 de marzo de 2023 el Servicio de Calidad Ambiental de esta Diputación Foral remite escrito mediante el que se acompaña el “proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón” y su correspondiente estudio de impacto ambiental (EslA), así como información adicional que obra en el expediente, con el objeto de que se emita la declaración de impacto ambiental. El proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo el órgano ambiental el Departamento de Sostenibilidad Ambiental, Agricultura y Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

El proyecto de referencia es una actualización del “proyecto desglosado 1º del proyecto de abastecimiento al sistema Sobrón; tramo sondeo de Sobrón-Presa-Depósito de abastecimiento a Sobrón, en el Territorio Histórico de Álava”, el cual fue redactado por URA-Agencia Vasca del Agua y sometido al trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada. Mediante resolución de 13 de marzo de 2019 del director de Administración Ambiental, se formulaba el informe de impacto ambiental del mencionado proyecto de URA, en el que se determinaba que el mismo “debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente” y se aportaba en su anexo I el documento de alcance del estudio de impacto ambiental. Cabe señalar que, en el marco de dicho procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava emitió informe en la fase de consultas con fecha 4 de febrero de 2019, el cual ha sido considerado y tenido en cuenta por el EslA.

El promotor del “proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón” es el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava y atendiendo a la resolución de 13 de marzo de 2019 el proyecto se encuentra sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario, regulado mediante la Ley 21/2003, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

El proyecto de referencia se ha modificado con respecto al elaborado por URA en los siguientes términos:

- Eliminación del proyecto de partida de todo lo referente al acondicionamiento del sondeo ya ejecutado por parte de URA en el año 2019 y la eliminación del bombeo de cabecera inicialmente previsto.
- Modificación del trazado en el tramo del p.k. 0+360 al p.k. 0+460 (p.k. del proyecto original), de forma que la traza pasa a discurrir por la margen derecha de la carretera A-2122 junto al embalse, eliminando así la afección a las especies singulares presentes en este entorno: Roble pedunculado (*Quercus robur*) y Helecho real (*Osmunda regalis*).

Con fecha 17 de marzo de 2023 se publica en el BOTHA número 32 el anuncio de información pública del “proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de

abastecimiento sondeo Sobrón” y de su estudio de impacto ambiental y con fecha 21 de marzo de 2023 se ha llevado a cabo la fase de “consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas”, todo ello de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El informe de declaración de impacto ambiental sobre el que se fundamenta la presente resolución ha sido emitido por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental con fecha 18 de julio de 2023 (expediente 23/56).

### **1. Objeto del proyecto. Ámbito del proyecto. Resumen de las características del proyecto. Alternativas estudiadas**

#### **1.1. Objeto del proyecto.**

El sondeo de Sobrón I, situado en la zona occidental del municipio de Lantarón (Álava), se sitúa a la cota 515 m, con una profundidad de sondeo de 590 m, y cuenta en la actualidad con un caudal surgente en torno a 116 l/s. En las proximidades de este sondeo se encuentra el sondeo de Sobrón II, situado a la cota 555 m, con una profundidad de 1.516 m y un caudal surgente de 5,5 l/s.

Este sistema permitía aprovechar una pequeña parte del caudal proporcionado por ambos sondeos para abastecer a los núcleos de Sobrón, Bergüenda, Fontecha y Puentelarrá, todos ellos pertenecientes al municipio de Lantarón:

- Del sondeo de Sobrón I parte una conducción de fibrocemento de 125 mm que abastece a Bergüenda, Fontecha y Puentelarrá.

- El sondeo de Sobrón II abastece al pueblo nuevo de Sobrón mediante una segunda conducción paralela a la anterior, también de fibrocemento y de 100-125 mm de diámetro, según los tramos.

El suministro a estos núcleos presenta problemas de calidad y de cantidad, debido a la falta de una estación potabilizadora y al mal estado y frecuentes roturas de la red.

La actuación objeto del proyecto forma parte de un esquema de abastecimiento más amplio destinado a resolver dichos problemas, garantizando una calidad y cantidad de agua suficientes a los cuatro núcleos mencionados y a otros que podrían incorporarse al Sistema Sobrón en el futuro.

Una vez completo, este esquema de abastecimiento prevé satisfacer las demandas de agua potable tanto a los cuatro núcleos de población que se abastecen de los sondeos de Sobrón (Sobrón, Bergüenda, Fontecha y Puentelarrá) como a otros puntos que en la actualidad se abastecen de otras captaciones (resto de núcleos del municipio de Lantarón, polígonos industriales de Lantarón, núcleo de Espejo en Valdegovía y núcleo y polígono industrial de Rivabellosa en Ribera Baja).

El esquema completo de la nueva red primaria incluiría en líneas generales los siguientes elementos:

- Una conducción de agua bruta desde el sondeo debidamente habilitado para su correcto funcionamiento denominado Sobrón I, hasta una nueva ETAP y su correspondiente depósito de cabecera, situados en la zona de Bergüenda.

- Una conducción principal de agua tratada desde la ETAP hasta el depósito de fin de línea en Rivabellosa.

- Ramales para el suministro de agua tratada a los distintos núcleos.

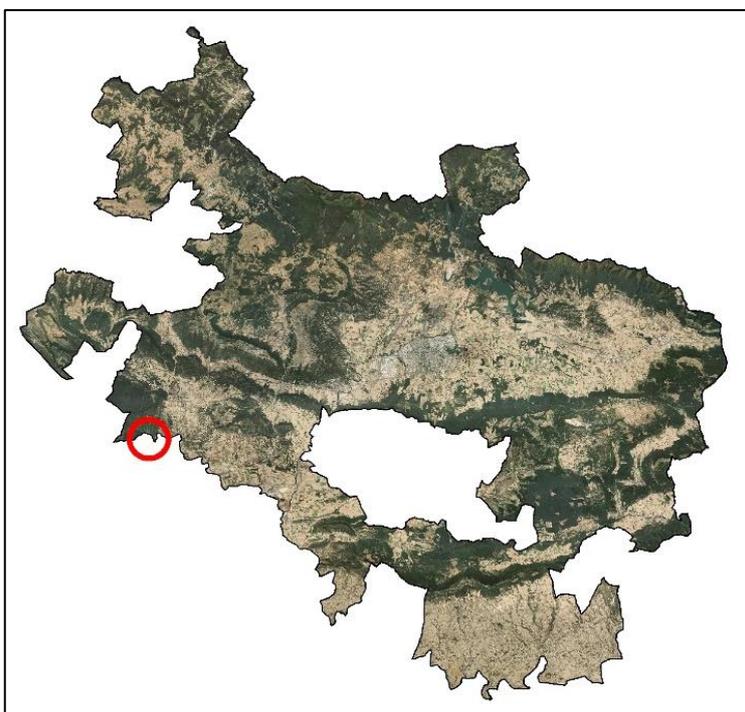
- Nuevos depósitos municipales en aquellos núcleos donde no se disponga de depósito en la actualidad, o bien donde el depósito existente sea insuficiente o se encuentre en mal estado de conservación.

El proyecto incluye el primer tramo de la conducción de agua bruta, de 3.032 m de longitud, desde la obra de toma hasta las proximidades del actual depósito de Sobrón. Es preciso indicar que, la conducción definida en el proyecto se conectará al tramo ya ejecutado que desde el barrio de La Playa de Sobrón llega hasta el nuevo depósito de Puentelarrá-Fontecha.

### 1.2. Ámbito del proyecto.

El proyecto se ubica en el ámbito de la Junta Administrativa de Sobrón, concejo del municipio de Lantarón perteneciente a la comarca de Cuadrilla de Añana, al borde suroccidental del Territorio Histórico de Álava y en el límite con la provincia de Burgos. El proyecto se localiza en un espacio colindante al río Ebro a su paso por el concejo, junto a la carretera A-2122.

En la siguiente imagen se muestra el ámbito geográfico del proyecto. Se resalta con un círculo rojo el ámbito en el Suroeste de Álava:

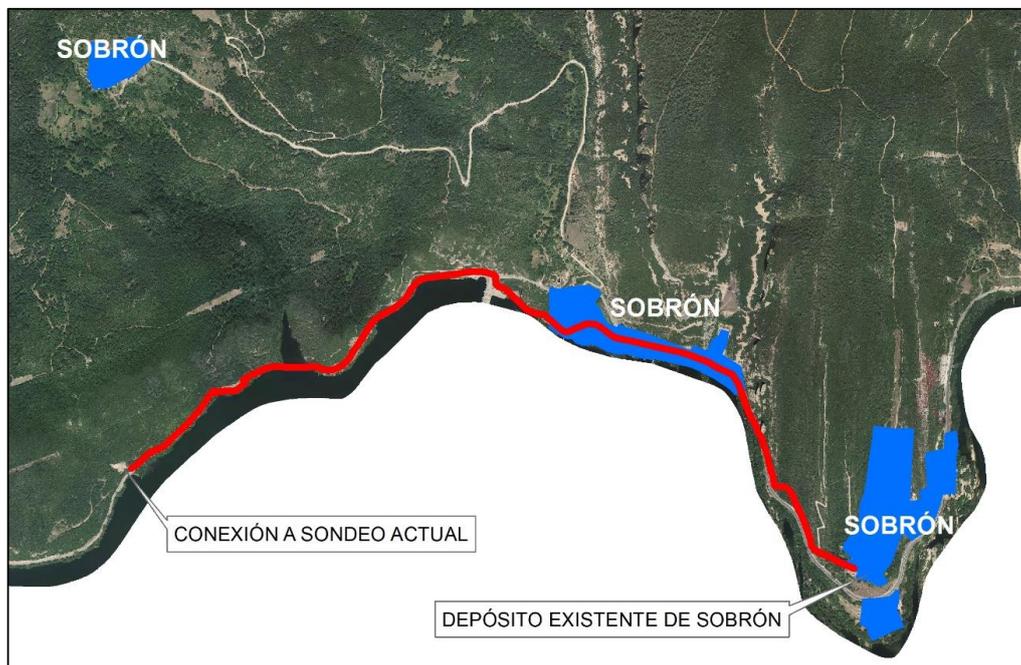


### 1.3. Resumen de las características del proyecto:

Según se recoge en la documentación aportada por el promotor, la conducción proyectada es de PVC orientado de 500 mm de diámetro en términos generales, ya que de los 3.032 m totales de la conducción 2.754 serían de ese material y dimensiones, y los 278 m restantes serían de fundición dúctil acerrojada de 500 mm.

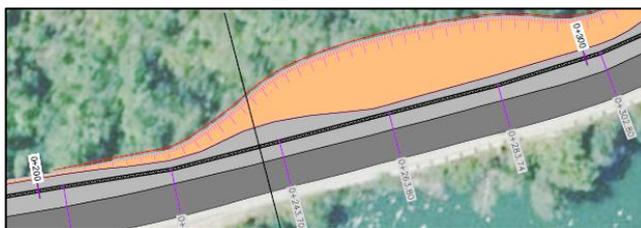
En todo el trazado se han previsto 17 arquetas, 8 de ventosa, 6 de desagüe, una inicial de caudalímetro, una intermedia de antirretorno y otra final de conexión con red existente.

En la siguiente imagen se grafía el trazado de la conducción de abastecimiento en color rojo, el cual discurre en su práctica totalidad por el espacio protegido de la Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona Especial de Protección para las Aves (ZEPA) de Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES21110024) y en una zona muy concreta por la ZEC Río Ebro (ES2110008). La actuación se sitúa en el límite de estos espacios, junto a la carretera A-2122 y al embalse de Sobrón, en un entorno antropizado:

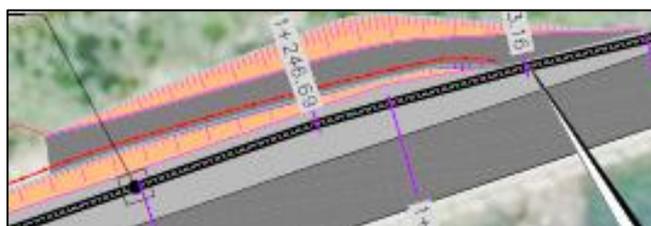


El tendido de la nueva conducción, que en gran parte discurre en paralelo a la carretera foral A-2122, requeriría la ejecución de desmontes en buena parte del tramo comprendido entre el sondeo y la presa. A partir de la información del estudio geotécnico, se han diseñado los desmontes necesarios en el margen izquierdo de la carretera A-2122 con una longitud total de desmonte de 905,56 m. Para la ejecución de todos los desmontes se haría una banda de ocupación temporal de 7 m, prevista por seguridad para que se puedan cruzar dos máquinas, ya que la altura de los desmontes es considerable. En relación a los desmontes cabe resaltar las siguientes cuestiones:

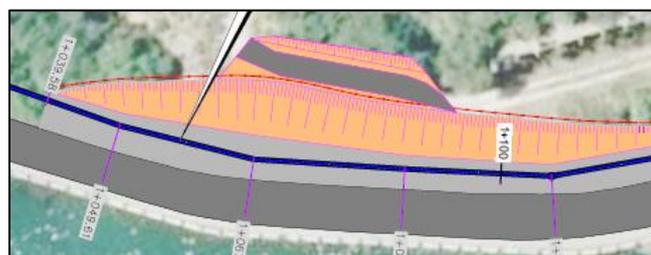
- La mayor parte se ejecutarían por medio de voladuras.
- Se han diseñado taludes escalonados, con bancales de 3-4 m de altura separados por plataformas de trabajo de 5 m de anchura mínima, suficiente para permitir las labores de perforación de taladros de voladura, retirada de material, carga y extracción. El contratista adjudicatario de las obras debería elaborar el correspondiente proyecto de voladuras; asimismo, durante la ejecución de las obras se instalaría un sismógrafo para el control de las vibraciones producidas por la voladura en el entorno de la presa, comprobando que no se superan los valores máximos admisibles. Dicho control se realizaría de acuerdo con la norma UNE 22-381-93.
- Existen dos tramos de desmonte que requerirían la apertura de pistas o accesos auxiliares de corta longitud:
  - El primer tramo se encuentra entre los p.k. 0+223,86 y 0+322,37. Para la ejecución de este desmonte se ha previsto abrir una pista de acceso que se separa de la A-2122 en el PK 0+184,47 de la conducción y discurre paralela a la carretera hasta el PK 0+283,74 de la conducción. Esta pista permitiría la ejecución de los tramos con mayor altura de desmonte, que no son accesibles desde la plataforma de la carretera, y cuyas alturas oscilan entre los 5,5 m y los 26,02 m). Según se señala en el EslA, este tramo de acceso se restituirá a su estado original, y asimismo se revegetará la franja de terreno comprendida entre la pista de acceso y la cabeza del talud en los p.k. 0+184,47 a 0+243,7. En la siguiente imagen se muestra el ámbito en el que se ejecutaría el nuevo acceso en la zona del desmonte y cuyo terreno se restauraría:



• En segundo lugar, también se ha previsto la readecuación de un tramo de pista en la zona comprendida entre los p.k. 1+226,29 y 1+272,29 de la conducción. Se trata de un tramo de pista de aproximadamente 45 m de longitud. En este caso, la zona desmontada no se restituiría a su estado original, sino que quedará asfaltada. En la siguiente imagen se muestra la pista que se readecuaría:



• Por último, es preciso señalar que en los planos aportados, se ha detectado la readecuación de un tramo de pista existente de unos 30 m de longitud en el entorno del p.k. 1+065. En la siguiente imagen se muestra la pista que se readecuaría:



Del total de 3.032 m de longitud que dispone la traza de la conducción, hay una longitud de 905,56 m en los cuales será preciso retranquear los taludes, ejecutando desmontes que en algunos puntos alcanzan los 26 metros de altura, actuándose sobre una zona intervenida anteriormente para la explanación de la carretera A-2122. Por esta razón, el proyecto es excedentario en tierras y resulta necesario proyectar depósitos de sobrantes. De acuerdo con el balance de tierras realizado, el sobrante de excavación ascendería a 29.765,178 m<sup>3</sup>. Para la gestión de estos sobrantes de excavación se plantea la apertura de un depósito de sobrantes (alternativa 1) cercano a la zona de obra, al norte del Museo de Agua de Sobrón, que ocuparía una superficie aproximada de 5.000 m<sup>2</sup>, tal y como se muestra en el círculo amarillo de la siguiente imagen en la que además se muestra el trazado de la conducción en color rojo:



Por último, cabe indicar que el proyecto prevé la reposición de las cunetas de la carretera, que desaguarán a las cuatro obras de drenaje existentes. Para la reposición se han adoptado cunetas de sección triangular, que irán revestidas o no en función de su posición relativa.

#### 1.4. Alternativas estudiadas.

El Estudio de impacto ambiental elaborado incluye el análisis de las alternativas para dos de los aspectos relevantes relacionados con la ejecución del proyecto:

- Alternativas de trazado de la conducción.
- Alternativas para el depósito de sobrantes.

##### 1.4.1. Alternativas de trazado de la conducción.

Se han desarrollado cuatro alternativas:

– Alternativa “0” (no seleccionada): es decir, mantener la situación actual. Esto implicaría que se mantendría un sistema de abastecimiento que presenta problemas de calidad y cantidad, debido a la falta de una estación potabilizadora y al mal estado y frecuentes roturas de la red. El sistema de abastecimiento actual imposibilita la explotación del sistema de abastecimiento desde el sondeo de Sobrón-1. Además, en la actualidad los núcleos de Sobrón, Berguenda, Puentelarrá y Fontecha se están abasteciendo desde otros sistemas independientes, como manantiales y sondeos de escasa entidad, lo que provoca que en época de estiaje se tenga que emplear camiones cisterna para garantizar el abastecimiento.

– Alternativa “1” (no seleccionada): Trazado por la carretera foral A-2122 anclada al muro de contención. Esta alternativa se descarta por varios motivos:

– Alegación de Iberdrola en la que se hace constar que en situaciones de avenidas o de fuerte oleaje la tubería podía quedar sumergida.

– Posibles daños en la tubería como consecuencia de los accidentes de vehículos que pueden producirse por el trazado sinuoso de la carretera A-2122.

– Antigüedad y mal estado de los muros de contención de la carretera sobre la que se adosaría la tubería mediante una estructura metálica.

– Difícil encaje de la traza de la tubería en la zona de la berma de la carretera en los tramos donde existe la posibilidad, debido a que habría que hacerse en muchos casos prácticamente sobre la coronación o en la propia ladera que limita con el embalse de Sobrón.

– Alternativa “2” (No seleccionada): Perforación dirigida a través de la ladera del monte que limita con el embalse de Sobrón. Se descarta por motivos ambientales, técnicos y de mantenimiento. Desde el punto de vista ambiental, el impacto final de esta alternativa es considerado severo, porque es agresiva con la geología y las aguas subterráneas y presenta como principal efecto negativo la alteración de la calidad de los acuíferos por contaminación, agravada por el empleo de lodos bentoníticos, ya que los terrenos por donde se ejecutarían las hincas se caracterizan por presentar una alta vulnerabilidad a acuíferos. Desde el punto de vista técnico es complicado puesto que no se posibilitaría la instalación de ventosas cada 500 metros y desde el punto de vista de mantenimiento no sería operativo para dichas tareas al no ser un tramo fácilmente accesible.

– Alternativa “3” (Seleccionada): Es la alternativa que se explica en el apartado 2.3 del presente informe. Desarrolla un trazado de la conducción de 3.023 m de longitud que discurre en zanja en paralelo a la carretera A-2122 y lo más alejada posible de la ribera del embalse, desmontando el talud allí donde sea preciso para conseguir espacio, ejecutando desmontes. La longitud total de los desmontes es de 905,56 m y en algunos puntos alcanzan los 26 m de altura.

Según se recoge en el EslA, la alternativa seleccionada es la alternativa “3” por ser la alternativa más favorable y en base a su viabilidad.

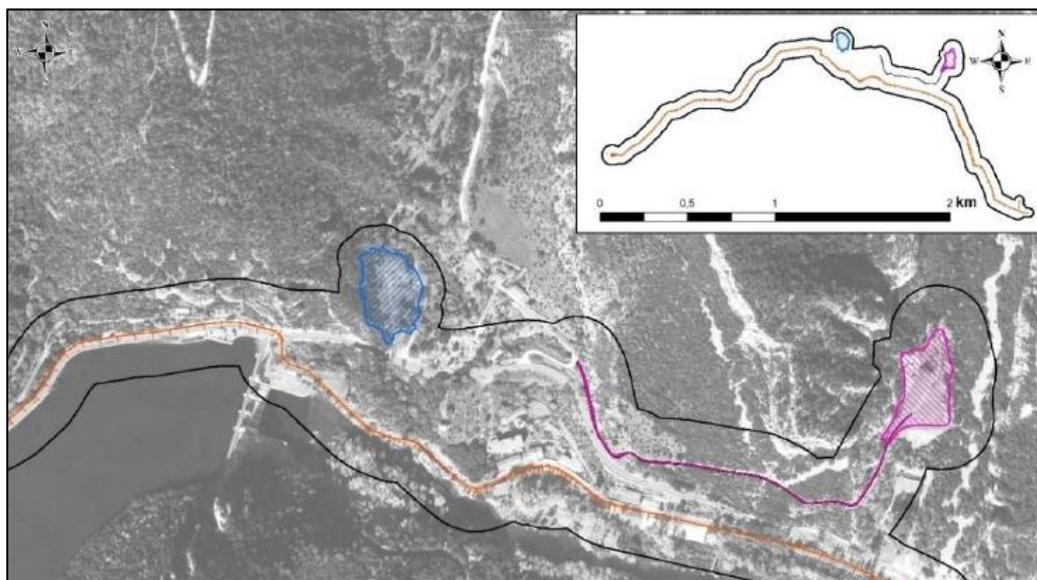
#### 1.4.2. Alternativas para el depósito de sobrantes.

Para el análisis de este aspecto se han analizado dos alternativas:

– Alternativa “1” (seleccionada): se plantea la apertura de un depósito de sobrantes, ubicado a aproximadamente 800 m al este de la presa, al norte del museo de agua de Sobrón. Se situaría sobre el arroyo los Baños, ocupando una superficie aproximada de 5.500 m<sup>2</sup>. En esta ubicación ya está presente actualmente un relleno según se indica en el EslA.

– Alternativa “2” (no seleccionada): esta alternativa se ubicaría a 150 m al noreste de la presa de Sobrón, y tendría una superficie aproximada 5.600m<sup>2</sup>. Se trata de una zona que ya fue utilizada como zona de depósito de residuos inertes durante la construcción de la presa en el año 1961 y está recogida en el inventario de emplazamientos potencialmente contaminados con el código 01902-00014.

En la siguiente imagen se grafía en color rosa la ubicación seleccionada para la alternativa “1” y en color azul la localización de la alternativa “2”:



Según se recoge en el EsIA, con el análisis cualitativo realizado, la afección ambiental de ambas alternativas es muy similar al intervenir en zonas ya alteradas anteriormente que ahora podrán mejorarse ambientalmente, pero desde el punto de vista técnico y de la seguridad, se considera más adecuada la alternativa "1", ya que la ubicación de la alternativa "2" tiene un importante grado de incertidumbre en cuanto a las implicaciones técnicas, económicas y temporales que conlleva su catalogación como suelo potencialmente contaminado.

## 2. Fase de información pública y de consultas del proyecto y del estudio de impacto ambiental

Mediante Anuncio del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, publicado en el BOTHA número 32, con fecha 17 de marzo de 2023, se procedió a someter a información pública el "proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón" y su estudio de impacto ambiental, sin que se hayan recibido alegaciones al respecto.

Simultáneamente a la fase de información pública, con fecha 21 de marzo de 2023 se ha llevado a cabo la fase de "consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas" mostrándose a continuación las administraciones sectoriales de las que se ha recibido respuesta:

|  |   |
|--|---|
| URA - Agencia Vasca del Agua   | ✓ |
| Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco   | ✓ |
| Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco                        | ✓ |
| Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular del Gobierno Vasco                        |   |
| Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco (Delegación Territorial de Álava) |   |
| Dirección de Atención Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco                          | ✓ |
| Instituto Alavés de la Naturaleza  |   |
| Ekologistak Martxan Araba  |   |
| GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza                              |   |
| Grupo Ecologista Eguzki  |   |
| Hontza Natura Elkartea   |   |
| Asociación GAIA  |   |
| Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)                                    |   |
| UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava  |   |
| IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental  |   |
| Asociación de Concejos de Álava  |   |
| Sociedad de Ciencias Aranzadi  |   |
| SEO BirdLife   |   |
| Junta Administrativa de Sobrón   | ✓ |
| Ayuntamiento de Lantarón   |   |
| Cuadrilla de Añana   |   |
| Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava   |   |
| Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava                             | ✓ |
| Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava                                |   |
| Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava              | ✓ |
| Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava                                     |   |
| Dirección de Infraestructuras viarias y movilidad de la Diputación Foral de Álava            |   |
| Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava            |   |
| Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava                               | ✓ |

Se realiza a continuación un resumen de los informes que se recibieron en respuesta a las consultas realizadas (copia completa de los informes en expediente 23-56 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava):

- URA Agencia Vasca del Agua señala en su informe que ha dado traslado del asunto a la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) por si estima conveniente informar en relación al proyecto de referencia.

- La dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco adjunta un informe técnico del Centro de Patrimonio Cultural Vasco en el que se señala que en la documentación ambiental, en el apartado 4.17 del EslA concretamente, se mencionan todos los elementos del Patrimonio Cultural que se encuentran en las inmediaciones del proyecto, destacándose la zona de presunción arqueológica número 41 "Templo de Nuestra Señora de Lantarón". Se resalta que el interés del citado templo se centra en el subsuelo, por lo que "en caso de que dichas obras afecten a la zona delimitada en el mapa (área señalada en verde añadiéndole 15 metros alrededor desde sus bordes más exteriores) o muy cercana a ella, se deberá incluir, entre las medidas preventivas y correctoras, el cumplimiento del artículo 65 de la Ley 6/2019, de 9 de mayo, del Patrimonio Cultural Vasco, que como mínimo conlleva la realización de un estudio arqueológico previo con el que la Diputación Foral de Álava deberá determinar si procede la realización de un proyecto arqueológico".

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava concluye su informe indicando que "tal y como se señala en la documentación, no se prevén afecciones sobre el patrimonio cultural; por lo que desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente alguno para su tramitación".

- La dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco realiza varias consideraciones en su informe entre las que destaca los riesgos de protección civil más significativos de la zona de estudio y de cara a la toma de medidas en el proyecto planteado, a saber:

- Riesgo de inundabilidad: Se deberá cumplir y tener en cuenta el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (artículo 40 y 44 sobre todo), el Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos de la CAPV y el Plan de Emergencias de la Presa de Sobrón (2002).

- Isomáximas de precipitación, drenaje: Según el Estudio Pluviométrico del Plan Integral de Prevención de Inundaciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) (1992) las isomáximas de precipitación en el ámbito de estudio son de entre 125 y 175 mm/día para un periodo de retorno de 500 años, debiendo tener en cuenta ese dato para el diseño de los drenajes.

- Riesgo sísmico: En las nuevas edificaciones se tendrán en cuenta la Norma de Construcción sismorresistente aprobadas por el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre.

- Riesgo de incendios forestales: Tras el análisis de documentación cartográfica sobre vegetación de la CAPV, se concluye que "en la fase de obras se tendrán que extremar las precauciones durante la realización de trabajos en la zona de riesgo alto para evitar la generación y propagación de incendios".

- Riesgos tecnológicos: riesgo por el transporte de mercancías peligrosas y normativa SEVESO III. El ámbito de estudio del proyecto no presenta un riesgo asociado significativo en relación a los riesgos tecnológicos.

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava concluye en su informe que "la obra no tiene, a priori, afección arqueológica; por tanto, no se requiere intervención arqueológica". En cualquier caso, deberá comunicarse cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

- La dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco, tras resumir la propuesta realiza un análisis de la afección al Patrimonio Natural centrándose en dos aspectos. Por una parte, se señala que tanto el depósito de sobrantes, ubicado en la Zona de Especial

Protección y Sistema Fluvial, como las dos pistas auxiliares previstas para acceder a la cabecera del talud y excavar en descenso no estarían permitidas en base al Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio protegido Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena. Por otra parte, en cuanto al cálculo de las afecciones a la vegetación que se aborda en el apartado 5.4.7. del EslA se indica que no se han tenido en cuenta la afección asociada a las dos pistas auxiliares, ni la asociada a la adecuación de la pista de acceso al depósito de sobrantes, por lo que se considera necesario que se realice este análisis de cara a reajustar el proyecto de restauración.

• El Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava emite un informe, en el que tras realizar un resumen del proyecto y resaltar los principales méritos ambientales del ámbito de actuación, concluye de manera favorable condicionado a una serie de medidas de integración ambiental. A continuación, se resumen las principales:

– Se desestima la ubicación del depósito de sobrantes de la alternativa 1 debido a que se localiza en Zona de Especial Protección y Sistema Fluvial según el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y porque interfiere con 3 de los 7 recorridos senderistas de Sobrón.

– La alternativa 2 de depósito de sobrantes podría considerarse admitida siempre y cuando se respete sin afecciones el área correspondiente a la zonificación de Sistema Fluvial.

– Las pistas auxiliares contempladas en el proyecto se consideran asumibles puesto que son de carácter temporal y no se localizan en ámbitos comprometidos, si bien una de ellas coincide con el GR-99 por lo que deberá restaurarse el tramo afectado. Se deberán integrar al cálculo de la afección a la vegetación las pistas auxiliares, para poder reajustar el proyecto de restauración de la vegetación.

– También deberán restaurarse las sendas 2, 3 y 5 pertenecientes a los recorridos senderistas de Sobrón que se verían afectados por la trazada de la conducción.

– Se debe garantizar en todo momento la mínima incidencia a los hábitats catalogados, y como medida de restitución se deberá restaurar el doble de superficie de la afectada, siempre bajo las directrices del Servicio de Patrimonio Natural.

– Se insta a la eliminación de especies exóticas invasoras, centrándose en el ailanto en toda el área que se vea afectada por la obra.

– No podrán realizarse trabajos de desbroce de vegetación entre el 15 de marzo y el 15 de junio para no afectar a la avifauna, salvo casos puntuales y autorización expresa.

– Se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio Natural el inicio de las obras.

• La Junta Administrativa de Sobrón, emite un informe en que alega dos cuestiones. Por una parte, que se informe con suficiencia que no existen otras alternativas para la traza de la conducción menos agresivas para el monte de utilidad pública número 57 y para todo su entorno natural protegido. Por otra parte, muestra su desacuerdo absoluto con la zona de depósito de sobrantes propuesta y seleccionada como alternativa 1, ya que se localiza sobre un manantial mineral protegido, por lo que se sugiere la localización de la alternativa 2 en la que se ubica la antigua escombrera junto a la presa.

### **3. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto. Principales impactos ambientales**

Los impactos más significativos derivarán principalmente de la fase de ejecución y serán debidos fundamentalmente a los desmontes y la apertura de zanjas para sustituir la tubería de abastecimiento y al acceso y trasiego de maquinaria. Las afecciones ambientales derivadas de estas actuaciones serán los propios de obras: excedentes de tierra, ruido y vibraciones, disminución de la calidad atmosférica, generación de residuos, posibilidad de vertidos a cauce como el Ebro o alguno de sus afluentes cercanos, destacando los siguientes: el desbroce de vegetación, el tránsito de vehículos y el funcionamiento de maquinaria y las excavaciones.

Así pues, estos impactos podrían afectar a importantes superficies de vegetación de alto interés naturalístico, incluidos diversos hábitats de interés comunitario, la ZEC-ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena ES2110024 y la ZEC Río Ebro (ES2110008), las especies faunísticas catalogadas, el paisaje catalogado y los Itinerarios Verdes. En todo caso, las actuaciones se prevé ejecutarlas en una zona colindante a la carretera A-2122 y al muro lateral junto a la carretera del embalse de Sobrón, tratándose por tanto de un ámbito de intervención muy antropizado. Dentro del Espacio Red Natura se trata de una de sus zonas más intervenidas y afectadas debido a las citadas infraestructuras y al paso de vehículos.

Los impactos de la fase de explotación, en general, una vez llevadas a cabo las preceptivas restauraciones ambientales, serán de carácter positivo, puesto que se garantizará el correcto abastecimiento de agua de calidad a varios núcleos de población.

Red Natura 2000.

Todo el recorrido de la conducción proyectada discurre y es coincidente con dos Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, si bien se trata de la zona borde de estos espacios en el área más antropizada de los mismos, debido al paso de vehículos y a la propia localización de la carretera A-2122 y muro del embalse. Principalmente la conducción se encuentra en el interior del ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) (2.872 m de los 3.032 totales del proyecto) si bien se afecta a 160 m de la ZEC Río Ebro (ES2110008) hacia el final del trazado proyectado. En este sentido, será de aplicación la siguiente normativa específica:

– Decreto 47/2016, de 15 de marzo, por el que se designa Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena (ES2110024) Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves, con sus medidas de conservación.

– Decreto 35/2015, de 17 de marzo, por el que se designan Zonas Especiales de Conservación cinco ríos del Territorio Histórico de Álava.

– Acuerdo 345/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de junio, que aprueba con carácter definitivo el III Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y el documento de directrices y medidas de gestión del espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA de Valderejo -Sobron - Sierra de Arcena ES2110024.

– Decreto 152/2022, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el II Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Espacio Protegido del Patrimonio Natural Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena, Parque Natural Valderejo, Zona Especial de Conservación y Zona de Especial Protección para las Aves.

El EsiA incluye en su anexo II un detallado análisis de las afecciones del proyecto sobre los dos Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000, que en general se considera adecuado y cuyas medidas de integración ambiental se consideran procedentes.

No obstante lo anterior, es preciso resaltar que no se ha realizado un análisis de la compatibilidad del proyecto con el Decreto 152/2022, de 13 de diciembre, que aprueba el II PORN, pues su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco se produjo el 12 de mayo de 2023, posterior por tanto a la fecha en la que se solicita por parte del promotor la emisión de la declaración de impacto ambiental del proyecto. En todo caso, en el marco del presente procedimiento el Servicio de Patrimonio Natural, Servicio técnico de Diputación responsable de la gestión de los Espacios Naturales Protegidos en Álava, ha emitido informe favorable con condiciones a la actuación que deben considerarse. En este sentido hay dos cuestiones que resultan fundamentales analizar:

Por una parte, la alternativa seleccionada para el depósito de sobrantes, ubicado en la Zona de Especial Protección y Sistema Fluvial contravienen el epígrafe 16 del artículo 17 del II PORN referido a la regulación de usos industriales, edificatorios y de infraestructuras, tal y como se

reproduce a continuación, por lo que este aspecto es objeto de tratamiento en el apartado del condicionado ambiental del informe:

“Se prohíben las instalaciones de carácter no lineal, salvo aquellas que sirvan para lograr los objetivos de conservación (investigación, servicios, etc.). En todo caso, nunca en las Zonas de Especial Protección y Sistema Fluvial. Estas instalaciones deberán contar con el informe favorable del órgano gestor, que podrá prohibir su instalación en las zonas de mayor fragilidad paisajística.”

Por otra parte, en el apartado 20 del mismo artículo, se prohíbe la apertura de nuevas pistas. En el caso del proyecto objeto de evaluación cabría señalar que no se han proyectado nuevas pistas, si no la adecuación de dos cortos tramos de pistas ya existentes que se verían afectadas por varios desmontes y el acceso temporal a una zona para posibilitar los trabajos de desmontes.

#### Vegetación y hábitats de interés comunitario.

En primer lugar, procede destacar que el proyecto que se tramita y es objeto de la presente evaluación ambiental estratégica ordinaria, con respecto al “proyecto desglosado 1º del proyecto de abastecimiento al sistema Sobrón; Tramo sondeo de Sobrón-Presa-Depósito de abastecimiento a Sobrón, en el Territorio Histórico de Álava” promovido anteriormente por URA se ha modificado en el tramo del p.k. 0+360 al p.k. 0+460 (p.k. del proyecto original), de forma que la traza pasa a discurrir por la margen derecha de la carretera A-2122 junto al embalse, eliminando así la afección a las especies singulares presente en este entorno: Roble pedunculado (*Quercus robur*) y Helecho real (*Osmunda regalis*), éste último incluido en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas con la catalogación de Interés Especial.

En segundo lugar, en el apartado “5.4.7 Eliminación de la vegetación y de hábitats de interés comunitario” del EsIA, se realiza un inventario de los Hábitats de Interés Comunitario presentes en el área del proyecto y la afección tanto permanente como temporal prevista sobre la vegetación. Las actuaciones del proyecto afectarían a 2,55 ha de vegetación de interés (2,059 ha se corresponden con Hábitats de Interés Comunitario), y de esa afección se ha cuantificado 0,32 ha de forma definitiva y 2,23 ha temporal. En estas superficies se incluyen las zonas donde está presente el Helecho real, limitándose la superficie de afección sobre el Helecho real a dos ejemplares. Con el cambio realizado en el presente proyecto, en relación con el anterior proyecto, se minimiza así la incidencia ambiental en un aspecto muy relevante. Este aspecto se valora favorablemente.

Es preciso señalar al respecto que en el cálculo de las afecciones a la vegetación que se aborda en el apartado 5.4.7. del EsIA no parece que se haya tenido en cuenta la afección asociada a la adecuación de los dos tramos de pistas ni la que podría verse afectada por el depósito de sobrantes, por lo que sería preciso que se realice dicho cálculo por parte del promotor, para completar convenientemente el Plan de Restauración Ambiental. Tal y como se contemplará en apartados posteriores, el criterio de este órgano ambiental es requerir una superficie doble a restaurar en relación con la superficie de vegetación eliminada.

En relación a las especies exóticas invasoras vegetales presentes en el ámbito del proyecto, se han detectado las siguientes: Falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*), el Plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*) y el Ailanto (*Ailanthus altissima*). En el apartado “6.2.9 Medidas contra la difusión de especies alóctonas invasoras” del EsIA se recogen una serie de medidas contra la proliferación de estas especies que se consideran muy oportunas. Adicionalmente, se señalan en apartados finales del presente informe medidas adicionales en relación a este aspecto.

#### Fauna silvestre.

Dadas las características del ámbito afectable, otro de los impactos de mayor relevancia a analizar es el que podría producirse sobre la fauna silvestre. Tal y como correctamente se señala en el EsIA el ámbito del proyecto es área de interés especial de las siguientes especies catalogadas que cuentan con sus respectivos Planes de Gestión:

| ESPECIE                    | NOMBRE COMÚN                              | SITUACIÓN CATÁLOGO VASCO DE ESPECIES AMENZADAS | PLAN DE GESTIÓN  |
|----------------------------|---|--|--|
| <i>Mustela lutreola</i>    | Visón europeo                             | En peligro de extinción                        | Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA 142 de 5 de diciembre de 2003   |
| <i>Lutra lutra</i>         | Nutria                                    | En peligro de extinción                        | Orden Foral 880/04, de 27 de octubre, BOTHA 136 de 24 de noviembre de 2004   |
| <i>Salapia fluviatilis</i> | Blenio de río                             | En peligro de extinción                        | Orden Foral 351, de 12 de junio, BOTHA 75 de 5 de julio de 2002  |
| <i>Cobitis calderoni</i>   | Lamprehuela                               | En peligro de extinción                        | Orden Foral 340/07, de 18 de abril, BOTHA 57 de 11 de mayo de 2007   |
| <i>Aquila fasciata</i>     | Águila de Bonelli o Águila-azor perdicera | En peligro de extinción                        | Orden Foral 612/2001 de 28 de septiembre, BOTHA 120 de 22 de octubre de 2001   |
| <i>Aves Necrófagas</i>     |   |  | Orden Foral 229/2015, de 22 de mayo, por la que se aprueba el Plan Conjunto de Gestión de las aves necrófagas de interés comunitario de la Comunidad Autónoma del País Vasco, redactado conjuntamente por la Administración General del País Vasco y las Diputaciones Forales de Álava-Araba, Bizkaia y Gipuzkoa |

Las actuaciones contempladas en el proyecto, en su fase de ejecución, deberían de ajustarse a las estipulaciones recogidas en los planes de gestión, y por ello, se considera adecuado el planteamiento del apartado “6.2.12. Medidas de protección para la fauna y el hábitat faunístico” del EsIA relativo al periodo crítico en el que se deben de evitar voladuras entre al menos el 1 de febrero y el 31 de julio (época de reproducción y cría de la mayoría de los vertebrados). Además de voladuras, no se deben permitir realizar tampoco grandes movimientos de maquinaria en este periodo.

En relación a la presencia de Mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*), la Especie Exótica Invasora presente en el ámbito del proyecto, se consideran adecuadas las medidas contra su difusión recogidas en el apartado 6.2.9 del EsIA, instando al cumplimiento de los protocolos de desinfección y limpieza de la Confederación Hidrográfica del Ebro para evitar la dispersión de la plaga de mejillón cebra.

#### Efectos sobre el paisaje.

La totalidad del ámbito alterable por la ejecución de las obras contempladas en el proyecto está catalogado Paisaje Sobresaliente “Montes de Sobrón – Bachicabo”, número 11 del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava.

El impacto de mayor relevancia sobre el paisaje, y también sobre la vegetación autóctona, se producirá entre el p.k. 230 y el p.k. 330, afectándose en esta zona a varios ejemplares de porte notable de *Pinus sylvestris*, *Quercus faginea* y *Quercus ilex subsp. rotundifolia*. Se actuará sobre una zona parcialmente ya alterada por la ejecución de los taludes de la carretera, pero en un entorno antropizado pero excepcional por su paisaje de gran calidad, en gran medida debido a los farallones que se sitúan al otro lado del embalse, en su margen derecha, fuera del ámbito de intervención. Es en este ámbito donde han proyectado los desmontes de mayor dimensión, sobre áreas en gran medida ya intervenidas por la anterior actuación de la carretera. Los taludes a ejecutar en un tramo de 120 m pueden llegar a alcanzar los 26 metros de altura.

Por todo ello, se considera adecuado el planteamiento que se recoge en el EsIA, en su apartado “6.2.16 Medidas para la integración paisajística” en relación a la necesidad de no regularizar en exceso el nuevo talud que se genere, y en los casos en los que no sea posible, se deberán aplicar técnicas especiales de envejecimiento naturalizado de la roca, facilitando su integración paisajística.

#### Itinerarios Verdes:

Cabe resaltar en cuanto a los Itinerarios Verdes del entorno cercano al ámbito de afección del proyecto, la existencia del GR-99 “Camino Natural del Ebro” el cual es cruzado en tres ocasiones por la traza de la conducción de abastecimiento proyectada. En la siguiente imagen se grafían los tres cruces que provocaría la conducción de abastecimiento (color rojo) con respecto al GR-99 (color verde):



En el apartado del condicionado ambiental se establecen las pertinentes medidas de integración con respecto a las afecciones sobre este Itinerario Verde, sujeto a la regulación establecida en la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava y contemplado asimismo en el Plan Territorial Sectorial de Itinerarios Verdes y Vías Ciclistas del Territorio Histórico de Álava, aprobado definitivamente por la Norma Foral 9/2023, de 8 de marzo (BOTH A número 33 de 20 de marzo de 2023).

Hidrología, montes de utilidad pública y patrimonio cultural:

Otro de los impactos que podría producir el proyecto podría ser sobre la hidrología ya que todo el trazado discurre junto al embalse de Sobrón, el río Ebro y se proyecta un cruce al arroyo El Molino (adosado a un puente) y otros dos cruces más en pequeños arroyuelos. No obstante lo anterior, en el apartado 6.2.10. del EslA se ha recogido una serie de medidas muy detalladas relativas a la protección para la hidrología y la calidad de las aguas superficiales, tales como barreras de filtrado y sedimentación, protección de sumideros, zanjias y balsas de decantación, balsas para el lavado de canaletas y mangueras de hormigón, etc. En cualquier caso, el promotor habrá de tramitar las autorizaciones que sean pertinentes ante el órgano competente en materia hidráulica.

En relación a la afección del proyecto sobre el monte de utilidad pública número 57 (La Torca), cabe informar que este ámbito está regulado por la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo, por lo que el promotor habrá de ajustarse a sus determinaciones y tramitar las pertinentes autorizaciones sectoriales.

El promotor deberá prestar especial atención a no producir afecciones sobre los elementos del Patrimonio contemplados en las inmediaciones del ámbito del proyecto recogidos en el apartado 4.17 del EslA. Cabe destacar la Zona de Presunción Arqueológica número 41 "Templo de Nuestra Señora de Lantarón" por su cercanía al proyecto. El promotor deberá comunicar cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse durante la ejecución de las obras al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

#### **4. Conclusión. Condicionado ambiental**

Una vez analizada la documentación disponible en relación con el expediente del "proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón" y tras estudiar la cartografía ambiental de referencia, se concluye que el proyecto en cuestión no supondrá actuaciones que impliquen efectos ambientales de elevada relevancia siempre y

cuando se implementen las pertinentes medidas de integración ambiental. En términos generales se valora que el trámite de información pública ha sido realizado de forma correcta, así como la redacción del estudio de impacto ambiental. La valoración de impactos ha identificado la presencia o ausencia de los mismos de una forma cualitativa, desarrollando una argumentación sobre la naturaleza y magnitud del impacto detallada. Se ha hecho una valoración de los elementos del medio que pueden verse afectados de manera ajustada y proporcionada a la realidad, y se considera que la metodología empleada para la evaluación y caracterización de los impactos ambientales es correcta y que los factores de impacto derivados de las obras se han detectado debidamente.

Por tanto, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales que fueren procedentes solicitar por parte del promotor del proyecto, se propone formular con carácter favorable la declaración de impacto ambiental del "proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón"; fijándose con carácter vinculante medidas correctoras y/o de integración ecológico-paisajísticas de impacto ambiental. Estas medidas serán adicionales a las contempladas en el estudio de impacto ambiental, concretamente en los siguientes apartados "6. Medidas preventivas y correctoras" y apartados 7 y 8 del "anexo III afección a Red Natura 2000". Se recogen a continuación los principales aspectos y medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se considera oportuno adoptar por el promotor del proyecto:

A) La ejecución del proyecto se ajustará a las determinaciones contenidas en esta resolución y en lo que no contradiga ésta, a lo contenido en la documentación presentada a este departamento para la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Cualquier modificación del proyecto que surja durante el transcurso de las obras y que suponga cambios sensibles en las características o acciones del proyecto o implique variaciones en los impactos ambientales esperados, deberá ser informada y autorizada previamente a su aprobación por el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.

B) Serán de obligada ejecución por el promotor las actuaciones necesarias para la adecuación y adaptación de las acciones del proyecto a las condiciones ambientales establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, adicionales a las definidas en el estudio de impacto ambiental del "proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón". Habrán de adoptarse las prescripciones ambientales relativas a la ejecución de los trabajos explicitados en el documento de estudio de impacto ambiental, concretamente en los apartados "6. Medidas preventivas y correctoras" y apartados 7 y 8 del "anexo III afección a Red Natura 2000"; así como las que se señalan en esta declaración de impacto ambiental en orden a la protección ambiental y paisajística del entorno.

C) De cara a establecer una fecha para el replanteo previo de las obras y poder llevar a cabo un adecuado seguimiento ambiental de éstas, se deberá dar aviso de su inicio, con al menos dos semanas de antelación, al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, así como al órgano foral gestor del espacio ZEC/ZEPA "Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena" y ZEC "Río Ebro" (Dirección de Medio Natural-Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava).

D) La Alternativa 1 seleccionada para el depósito de sobrantes, ubicada en el Zona de Especial Protección y Sistema Fluvial de la ZEC/ZEPA "Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena"; contraviene el epígrafe 16 del artículo 17 del II PORN referido, a la regulación de usos industriales, edificatorios y de infraestructuras. En este sentido, no se permite dicha ubicación número 1 para el depósito de sobrantes.

E) El depósito de sobrantes en la alternativa 2 se valora como opción aceptable, a efectos de la presente declaración y sin perjuicio de otras autorizaciones que sean preceptivas, siempre y cuando se respete el área correspondiente a la zonificación de "Sistema Fluvial" recogido en el II PORN, salvo actuaciones sobre este "Sistema" a llevar a cabo en zonas rellenadas y alteradas previamente y que dichas actuaciones tiendan a la mejora ambiental de dicho ámbito. Esta opción número 2 tendría el efecto favorable de intervenir y posibilitar la mejora

ambiental dentro del Espacio Natural Protegido de un ámbito actualmente degradado por anteriores vertidos. En todo caso, se estima que, si esta alternativa 2 fuese, bien totalmente o bien parcialmente, finalmente desechada por parte del promotor, cabrían estudiarse opciones fuera del ámbito del Espacio Natural Protegido ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Arcena. En esta situación, cualquier otra ubicación a la contemplada en la alternativa 2 que el promotor considere para el depósito de sobrantes, habrá de ser previamente informada y autorizada por este órgano ambiental.

F) El plan de restauración ambiental presentado en el estudio de impacto ambiental es el mismo que se presentó en el documento ambiental de la evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto promovido por URA y da una solución de restauración medioambiental del conjunto de la obra que, en general, es adecuada pero parcial o limitada y por tanto insuficiente. El nuevo Plan de restauración ambiental que abarque el total de ámbitos y considere las medidas establecidas en esta declaración de impacto ambiental, se ha de redactar empleando como documento de partida el documento presentado por el promotor para esta evaluación ambiental, y ha de ser objeto de informe y autorización por parte del órgano ambiental y órgano gestor de los Espacios Naturales Protegidos de la Diputación Foral de Álava, previamente a su ejecución. El plan ha de recoger los cálculos de las superficies de plantaciones a realizar, teniendo en cuenta la premisa de restaurar el doble de la superficie de vegetación que se vaya a eliminar como consecuencia de la ejecución del proyecto. La vegetación que se afecte definitivamente incluirá además de la afectada por la traza de la conducción, la afectada también por el depósito de sobrantes (alternativa número 2) y por la apertura de accesos o adecuación de pistas existentes. Se priorizará restaurar ambientalmente los ámbitos de afección definitiva a la vegetación, así como el ámbito afectado por el depósito de sobrantes no contaminantes, pudiéndose plantear complementariamente plantaciones en ámbitos no afectados por el proyecto que pertenezcan a la Red Natura 2000, previa valoración favorable del órgano foral gestor del Espacio Natural Protegido en cuestión.

La realización de los trabajos de restauración ambiental se ceñirá a la ejecución de forma obligada de las siguientes actuaciones:

- Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.
- Aporte y posterior perfilado de detalle de la capa de al menos 30 cm de tierra vegetal de calidad, procedente prioritariamente de las propias obras del proyecto (mínimo de 0,50 cm en las zonas previstas de plantación con ejemplares arbóreos o arbustivos).
- Ejecución de los trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado, para la preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.
- Siembra e hidrosiembra de herbáceas y leñosas. Las mezclas de siembra e hidrosiembra a utilizar en la revegetación de los espacios afectados por la obra se corresponderán con especies de gramíneas y leguminosas adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de esta zona, pudiéndose añadir también a esta mezcla semillas de especies leñosas.
- Plantaciones de especies arbóreas y arbustivas con especies presentes de forma natural en el entorno próximo al ámbito afectable (*Quercus faginea*, *Quercus rotundifolia*, *Viburnum tinus*, *Arbutus unedo*, *Phillyrea latifolia*, *Salix spp*, *Populus spp*, *Fraxinus angustifolia*, *Fraxinus excelsior*). Se priorizará la realización de plantaciones en todos aquellos ámbitos afectados por los trabajos en los cuales existía vegetación arbórea previa a la ejecución de los trabajos, atendándose a la reposición de las mismas especies autóctonas afectadas.

Las características de las plantaciones a realizar en las zonas objeto de regeneración ambiental, tanto en la adopción de medidas correctoras como de integración paisajística, serán las siguientes:

- Dimensión mínima del ahoyado de 0,60x0,60x0,60 m. Planta de dos savias, distancia entre plantas 3, con un marco a tresbolillo.

- Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm de altura de caballón, y se ejecutará un riego de 10 l/planta.
- Las plantas deberán ir protegidas mediante la instalación de tubo protector de 60 cm de altura.
- Época de plantación: diciembre-febrero.

Deberá garantizarse la realización de trabajos de mantenimiento de la cobertura vegetal leñosa durante su periodo inicial de establecimiento para asegurar su arraigo e implantación definitivos. Deberán contemplarse, por tanto, riegos en temporada de déficit hídrico, reposición de plantas muertas, restitución de tutores y protectores de base, desbroces, etc. Estas acciones deberán quedar incluidas en el proyecto de restauración ambiental y perfectamente presupuestadas, incluyendo su coste durante los 2-3 años siguientes a la restauración inicial.

G) Se procederá a la eliminación de especies exóticas invasoras vegetales presentes en el ámbito del proyecto, centrándose, sobre todo en el ailanto (*Ailanthus altissima*), pero también en la falsa acacia (*Robinia pseudoacacia*) y en el Plumero de la Pampa (*Cortaderia selloana*). Habida cuenta de que el ámbito de actuación se localiza entre dos Espacios Naturales Protegidos, uno de ellos de carácter fluvial, se priorizará los métodos mecánicos para eliminar la vegetación Exótica Invasora siempre que resulte técnicamente viable y efectivo. Se procederá a la eliminación de estas especies en el ámbito del proyecto y en consonancia con las directrices emanadas por el órgano foral gestor de los Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000.

H) Además de evitar la realización de voladuras entre al menos el 1 de febrero y el 31 de julio (época de reproducción y cría de la mayoría de los vertebrados) tal y como se contempla en el Estudio de impacto ambiental, los trabajos de desbroce no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de junio para no afectar al periodo reproductivo de la avifauna presente en el lugar, salvo casos puntuales y autorización expresa del órgano foral gestor de los Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000.

I) Antes del inicio de las obras proyectadas el promotor deberá solicitar autorización expresa al Servicio de Sostenibilidad Ambiental, en relación a las afecciones que pudieran producirse sobre el GR-99 "Camino Natural del Ebro"; ámbito sujeto a la regulación establecida en la Norma Foral 1/2012, de 23 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava. En la pertinente autorización, en la que se abogará por asegurar en cualquier caso la funcionalidad del Itinerario Verde, se recogerá, al menos, la señalización de los accesos, la imposibilidad de realizar acopios sobre los mismos y la necesidad de restituir cualquier daño que pudiera producirse sobre los mismos como consecuencia de las actuaciones proyectadas.

J) La tierra vegetal procedente de la excavación de las zonas afectadas por los trabajos constructivos se aprovechará íntegramente en la restauración del entorno afectado por la obra. Se procederá a la retirada del horizonte orgánico del suelo de forma selectiva para posteriormente proceder a su restitución. Si no fuese posible su restitución inmediata se procederá a su acopio en masas de sección trapezoidal de 3 m de altura como máximo.

K) Deberán habilitarse, durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos con o sin fibrocemento, tierras, etc, que se enviaran a escombrera o vertedero autorizados. Los residuos de construcción y demolición deberán gestionarse conforme establece en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

L) Se instruirá al personal a contratar para la ejecución de las obras sobre la problemática de las actuaciones en el ámbito del Espacio Natural Protegido, con el fin de incorporar a los hábitos de trabajo unos criterios de conducta que eviten riesgos innecesarios para el medio ambiente en general.

M) Tanto durante los trabajos constructivos como durante la fase de explotación se deberán de respetar los límites máximos de ruidos establecidos por la legislación vigente en materia de ruido.

N) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

### 5. Programa de vigilancia ambiental

Se establecen las siguientes prescripciones adicionales a la indicadas en el estudio de impacto ambiental sobre la forma de realizar durante la fase de ejecución y funcionamiento el seguimiento de las acciones que implica el proyecto.

Las medidas de control y vigilancia recogidos en la presente declaración de impacto ambiental, así como las adicionales de tipo corrector que fuera necesario arbitrar durante la etapa de funcionamiento del proyecto para corrección en su caso de situaciones de deterioro o alteración que puedan surgir y no previstas inicialmente, deberán ser asumidas por el promotor y consideradas presupuestariamente en orden a garantizar su realización.

— Durante la fase de ejecución del proyecto se implementará un sistema de vigilancia para la detección de posibles alteraciones en la calidad del agua del río Ebro y de los arroyos afectados por el proyecto, tanto por posibles vertidos procedentes del empleo de maquinaria, como por incrementos en la turbidez asociados a los movimientos de tierras y tráfico u otras causas. En caso de ocurrencia de un deterioro significativo de la calidad con riesgo para los recursos acuícolas y fauna piscícola se implementarán las medidas de corrección y prevención adecuadas, de acuerdo con el órgano ambiental de la Diputación Foral de Álava.

El seguimiento y control de la calidad del agua del río Ebro y los arroyos afluentes afectados por el proyecto a llevar a cabo por el promotor incluirá la toma de muestras y análisis periódicos de las aguas, debiéndose realizar con una frecuencia de al menos dos veces al mes. Deberá controlarse la presencia de elementos procedentes de la erosión tras la ejecución de los movimientos de tierra.

Además, los análisis deberán incluir como mínimo el registro de los siguientes parámetros:

|   |  |
|---|--|
| — Temperatura                             | — Demanda química de oxígeno (DQO)     |
| — PH                                      | — Nitrógeno orgánico y amoniacal (NTK) |
| — Sólidos totales. Sólidos en suspensión. | — Nitratos y nitritos                  |
| — Oxígeno disuelto                        | — Fósforo total (PT)                   |
| — Conductividad                           | — Hidrocarburos                        |

Los muestreos realizados se remitirán regularmente al órgano ambiental.

— Durante la ejecución de los trabajos se verificará que solo se afectará a los árboles estrictamente necesarios para operar con la maquinaria en la plataforma de trabajo. Cuando se requiera eliminar algún ejemplar de árbol se deberá solicitar el permiso y autorización de los órganos competentes en materia forestal y medioambiental de la Diputación Foral de Álava. Asimismo, en el momento del replanteo se marcarán en presencia del guarda forestal de la zona las ramas que justificadamente requieran podarse para poder ejecutar las obras. Estas actuaciones se llevarán a cabo con cortes limpios de motosierra y a continuación se procederá a la aplicación en dichos cortes de un material cicatrizante, tipo "mastic-antiséptico", con la doble finalidad de evitar la penetración de agua y la consiguiente pudrición y el desarrollo de enfermedades.

– Se realizarán prospecciones previas para detectar nidos o refugios de especies de interés en los árboles cercanos a la zona de trabajo. Se verificará que no se produzcan afecciones directas sobre aves necrófagas durante toda la fase de obras.

– Tras la finalización de los trabajos de las obras deberá remitirse a la Dirección de Medio Ambiente un documento fin de obra que recoja el registro de todas las eventualidades surgidas durante el desarrollo de los trabajos constructivos, así como el nivel de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental, en el proyecto de Restauración ambiental y paisajística y en la presente declaración de impacto ambiental. El órgano ambiental, si fuera pertinente, redactaría un informe destinado a la detección y valoración de las desviaciones habidas con respecto a las previsiones de alteración estimadas en el estudio de impacto ambiental y proyecto. En caso de producirse efectos negativos no previstos o incremento en las superficies alteradas, se deberán adoptar las medidas de corrección necesarias y que en ese informe se señalen.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

#### DISPONGO

Primero. Formular la declaración de impacto ambiental del proyecto de actualización del proyecto de renovación de conducción de abastecimiento sondeo Sobrón.

Segundo. En cumplimiento del artículo 78.1. de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, la declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de un informe preceptivo y vinculante.

Tercero. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si tras su publicación en el BOTHA no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años, atendiendo al artículo 78.4 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi. En tal caso, según el artículo 78.5 de la citada ley, el promotor o promotora deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto, salvo que solicite la prórroga de su vigencia al órgano ambiental. En este supuesto, el órgano ambiental otorgará, en su caso, un nuevo plazo de vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos que se determinen reglamentariamente.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente declaración de impacto ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 21 de agosto de 2023

*La Diputada de Sostenibilidad, Agricultura y Medio Natural*  
**AMAIA BARREDO MARTÍN**

*La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo*  
**NATIVIDAD LÓPEZ DE MUNAIN ALZOLA**